



## **INFORME JURÍDICO SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL GOBIERNO VASCO PARA EL ACCESO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA A UNA RED GLOBAL COMPARTIDA PARA LA GESTIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**

### **Antecedentes**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante AGE) y la Diputación Foral de Álava (en adelante DFA), como participantes en el Sistema Vasco de Atención de Emergencias y Protección Civil y en la medida de sus competencias y responsabilidades, vienen colaborando activamente a través de diversos convenios para aunar sus capacidades y conformar un sistema de planificación escalonado e integrado que facilite la preparación y la respuesta de las instituciones frente a situaciones de emergencia de distinto nivel y que prevea medios e instrumentos para su gestión.

Entre esos medios e instrumentos se contempla una red de radiocomunicación, la Red Digital de Radio Móvil (RDRM) TETRA, ENBOR SAREA, especialmente orientada a las telecomunicaciones en el ámbito de las emergencias y la protección civil, gestionada por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco y que la AGE pone a disposición de la DFA y de otras administraciones.

De acuerdo con el convenio suscrito por ambas administraciones en 2021 en el marco de la gestión y atención de emergencias, la cláusula segunda establece que el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco facilitará de modo gratuito a la administración pública suscribiente (la DFA) el acceso a la Red Digital de Radio Móvil (RDRM) TETRA, ENBOR SAREA, para las comunicaciones que sean necesarias en el desempeño de las atribuciones propias de dicha administración en el ámbito exclusivo de la gestión y atención de emergencias.

Finalizado el plazo de vigencia del referido convenio, ambas administraciones han manifestado su interés en mantener la colaboración y suscribir un nuevo convenio, que contempla mantener la integración de la DFA en TETRA para el ámbito de emergencias y protección civil y, además, pretende ampliar su objeto para que esa red global soporte también los sistemas ordinarios de radiocomunicación de la DFA (y de entidades del sector público foral que, mediante convenio ad hoc, decidan adherirse a esa red).

### **Objeto del convenio**

La cláusula primera del convenio establece que su objeto es “la regulación de las condiciones de planificación, operación y prestación de servicios soportados en una red de radiocomunicaciones móviles basada en TETRA y actualizada en base a las nuevas tecnologías radio complementarias más recientes para el conjunto de las Administraciones públicas vascas, así como la transmisión de datos y todos los futuros desarrollos tecnológicos que puedan soportarse en esta red.”

En definitiva, lo que se pretende es que, partiendo de la red de comunicaciones vigente, basada en TETRA, en la que la DFA y otras entidades de su sector público foral ya están



integradas para la gestión de emergencias y protección civil, evolucionar hacia una red global única de telecomunicaciones en la que estén integradas todas las administraciones públicas de la CAE, para que esa red les preste servicios de voz y datos, tanto para las necesidades de comunicación entre administraciones, como para las necesidades individuales que cada administración tiene, por ejemplo, de transmisión de datos compartida, o de otros servicios en movilidad para grupos cerrados. Por ejemplo, en el caso de la DFA, comunicaciones de la guardería forestal, de bomberos, de localización de vehículos, etc.

La titularidad de esa red única digital de telecomunicaciones se encontrará, en todo caso, en la AGE y su operación residirá en ITELAZPI SA, Operador Público de Telecomunicaciones de esa administración general.

### **Examen de alternativas y pertinencia del convenio**

Los anteriores convenios entre la AGE y la DFA para la integración de esta última en la red TETRA (orientada, sobre todo, a las telecomunicaciones vinculadas a las emergencias y protección civil) sustentaban la colaboración en la criticidad de esas comunicaciones y la necesidad de actuar a distintos niveles de forma conjunta y coordinada para dar una respuesta rápida y ágil en la que pueden tener que participar varias administraciones y/o entes y organismos.

En ese sentido, la figura del convenio interadministrativo contemplado en el artº 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) tiene perfecto encaje para instrumentar la colaboración entre las distintas administraciones:

#### Artº 47. Definición y tipos de convenios

(...)

*2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

*a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.(...)*

Con la ampliación del objeto del convenio, la red digital de telecomunicaciones que se propone, además de cubrir las necesidades anteriores, estará configurada para ofrecer un catálogo de servicios entre los que la DFA, a demanda y previo pago, podrá elegir los que precise para dar cobertura a muchas de sus necesidades, presentes o futuras, en materia de telecomunicaciones.

Así, se da la posibilidad de prestar los servicios actuales de comunicaciones críticas sobre TETRA, para la comunicación segura entre personas y grupos, u otras tecnologías presentes y futuras. Y, además, permite establecer nuevos servicios: conectividad de transmisión de datos (LANto-LAN) entre sedes; conectar dispositivos sensores y actuadores remotos (IoT-Internet of Things); comunicaciones avanzadas en movilidad ultrarrápidas (4G, LTE, 5G u otras); también puede soportar nuevas aplicaciones, como la señalización viaria y ferroviaria; IoT sensorica y gestión AA. PP; gestión de transporte público; o gestión de servicios sociales.



De acuerdo con los informes emitidos por el Gobierno Vasco para la tramitación interna del convenio, la disponibilidad para servicios compartidos de esa red única de emplazamientos, con su capacidad de transporte de señal entre ellos, habilita para dar cobertura, entre otros, a los siguientes servicios:

*Comunicaciones para el traslado sanitario no urgente, señalizaciones y comunicaciones de sistemas ferroviarios y tranviarios (ETS, Euskotren y Gasteizko Tranbia), transporte de datos entre estaciones meteorológicas (Euskalmet) y de medioambiente, servicios para comunicaciones de vías y carreteras, Obras Hidráulicas y Parques de Bomberos (Diputaciones Forales), comunicaciones para servicios municipales de movilidad (OTA y grúas), y comunicaciones entre sistemas de captación y medida para consorcios de aguas.*

El catálogo de prestaciones está aún por determinar y se incorporará como Anexo del convenio, una vez conocido el equipamiento a instalar y sus prestaciones. No obstante, en la cláusula vigesimoprimera se da una relación de los posibles servicios, a salvo de ulterior determinación:

*“a) Servicios básicos y suplementarios de voz.*

*Llamada individual.*

*Llamada de grupo.*

*Llamada de grupo con confirmación de recepción de llamada.*

*Llamada general.*

*Llamada a red telefónica privada o pública*

*Identificación del usuario llamante.*

*Restricción de la identificación.*

*Identificación de usuario hablante en llamada de grupo.*

*Rechazo de llamadas entrantes.*

*Llamada de emergencia con apropiación de recursos.*

*Retención de llamada.*

*Prioridad de llamada.*

*b) Servicios de datos.*

*Mensajes de estado.*

*Mensajes de datos cortos.*

*Posibilidad simultánea de voz y datos.*

*Transmisión de datos en modo circuito.*

*Transmisión de datos en modo paquete.*

*c) Servicios multimedia en movilidad (streaming de video, transmisión de imágenes...).”*

Atendiendo a esa relación, muchos de los servicios que la red digital única puede prestar a las administraciones públicas en el ámbito de las comunicaciones están dentro del tráfico



jurídico, por lo que estas también podrían obtener cobertura para sus necesidades acudiendo a la contratación pública de operadores del sector de las telecomunicaciones.

La propia ITELAZPI SA es uno de esos operadores. Fue creada mediante Decreto 215/2003, de 23 de septiembre, y es una sociedad pública cuyo objeto principal es la gestión, implantación, explotación y mantenimiento de sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones con el objetivo de prestar servicios de transporte y difusión de señales de radio y televisión, radiocomunicación, video comunicación, transmisión y conmutación de señales y cualquier otro servicio de telecomunicación. El 4 de septiembre de 2018 el Consejo de Gobierno de la CAE le reconoció a ITELAZPI SA la condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad autónoma de Euskadi, siempre y cuando cumplan los requisitos que la normativa de contratación pública le impone para serlo.

Mediante el convenio de colaboración propuesto, el GV da acceso a otras administraciones públicas, como es la DFA, a que puedan acceder al catálogo de servicios prestados por su medio propio personificado, extendiendo el objeto del convenio a comunicaciones que no son estrictamente críticas o de emergencias.

Habida cuenta de que algunos de los servicios que pueden prestarse a través de la red digital global pueden obtenerse en el mercado, resulta pertinente examinar las razones de necesidad y de oportunidad en las que cabe sustentar la suscripción del convenio para acometer la configuración de una red global de telecomunicaciones integrada por todas las administraciones públicas, incluida la DFA:

- El convenio permite configurar los servicios que se le van a prestar a la DFA integrados en la red digital global, por lo que la DFA tiene la capacidad para decidir durante toda la vigencia del mismo qué servicios quiere recibir a través de esa red (por ejemplo, y tal como se venía haciendo hasta ahora, las comunicaciones críticas, como son las vinculadas a las emergencias y protección civil), y cuáles prefiere satisfacerlos mediante contratación pública.
- Las administraciones integradas en una única red de telecomunicaciones se ven beneficiadas por una gestión más eficaz de sus recursos, siempre limitados, ya que les evita tener que elegir en cada momento cuál es el mejor instrumento tecnológico para satisfacer las concretas demandas de transmisión de datos y comunicación, puesto que esa red se actualiza y evoluciona incorporando las innovaciones tecnológicas a medida que surgen y tiene la capacidad de adaptarse a las necesidades que las instituciones demanden a lo largo del tiempo.
- Facilita la interoperabilidad e interconexión de datos entre las administraciones integradas en ella, porque sus sistemas comparten los mismos estándares de comunicación. Además, se facilita la interoperabilidad o interconexión de la red con otras existentes o futuras, porque solo hay que acometer un desarrollo técnico para hacerlo posible, en vez de múltiples soluciones a medida para cada uno de los sistemas de comunicación por los que cada administración habría podido optar.
- Concentrar en una sola red todos los sistemas de comunicación de las administraciones públicas genera la oportunidad de aunar esfuerzos y dirigir recursos para dotar de la seguridad máxima a las transmisiones (sean críticas o no) de voz y datos que circulen por la red global, de modo que se puedan prever y afrontar de forma eficaz posibles ataques a los sistemas, al tiempo que se evitan los agujeros de seguridad que puedan darse en redes de menor dimensión y capacidad, que pueden adolecer de falta de fortaleza.



- La misma red de comunicaciones puede dar cobertura a todas las necesidades de comunicación de la administración participante, sean estas comunicaciones críticas (de gestión de emergencias y protección civil, u otras), o sean comunicaciones ordinarias. En tal caso, la DFA (o, en su caso, la entidad del sector público foral adherida) contaría con un único interlocutor para los servicios que precise de entre los incluidos en el catálogo de prestaciones disponibles, lo que facilita la gestión interna de los sistemas de comunicación y su evolución, además de ahorrar recursos y evitar duplicidades.
- Si bien es cierto que la DFA se obliga a facilitar el acceso y utilización de los emplazamientos de su titularidad que sean precisos para lograr las coberturas deseadas, la administración foral se puede beneficiar de una red y unas infraestructuras de mayor dimensión y con mayor capacidad, al tiempo que paga únicamente por los servicios que realmente se le prestan.

### **Conclusiones**

La AGE es la titular de esa red única digital de telecomunicaciones, por lo que resulta pertinente instrumentar la integración de la DFA en la red a través de un convenio de colaboración interadministrativo.

En cuanto a los servicios que se prestarán a través de esa red operada por ITELAZPI SA, algunos de ellos se prestan también en el mercado. En todo caso, las entidades participantes deciden qué servicios quieren recibir a través de la red, pudiendo contratar otros en el mercado.

El convenio propuesto le puede reportar a la entidad foral importantes ventajas en la gestión de las telecomunicaciones (red de mayor capacidad, plus de seguridad, posibilidad de evolución tecnológica e integración en futuras redes, facilidad para la interconexión, interoperabilidad y coordinación intra e interadministrativa, ahorro económico ...), sin que por ello pierda capacidad de decisión sobre qué servicios asociados a comunicaciones no críticas va a contratar en el mercado.

Por todo ello, la suscripción del convenio por la DFA puede considerarse procedente desde un punto de vista de gestión eficaz de los recursos y también estratégico.

Vitoria-Gasteiz, 4 de junio de 2026

Arrate Mendizabal Galíndez

Técnica-Letrada del Servicio de Secretaría  
Técnica y Atención Ciudadana

Vº Bº Roberto Marroquín Taborda

Jefe del Servicio de Secretaría Técnica y  
Atención Ciudadana